



Exp.: 10-OPEN-00004.4/2019

## ASUNTO: RESOLUCIÓN DE INADMISIÓN DE SOLICITUD ACCESO INFORMACIÓN

Con fecha 04/02/2019 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

“Solicito que se me envíe el proyecto de decreto que se regula la alimentación de determinadas especies necrófagas. Fecha de publicación en el portal de transparencia 18 de enero de 2019”

Una vez analizada su solicitud, se ha podido comprobar que la información solicitada se encuentra incluida en las causas de inadmisión recogidas en el artículo 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en concreto a la señalada en el apartado 1. a) “*que se refieran a información que esté en curso de elaboración o de publicación general*”

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 12, 18 y 20 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Transparencia de la C. de Medio Ambiente y O.T.

### RESUELVE

Denegar la solicitud de acceso a la información solicitada por:

De conformidad con el art. 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, y el art. 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del correspondiente *proyecto de decreto por el que se regula la alimentación de determinadas especies de fauna silvestre con subproductos animales no destinados a consumo humano en la Comunidad de Madrid, y se establecen zonas de protección para la alimentación de especies necrófagas de interés comunitario*, se sustanció una consulta pública a través del Portal de Transparencia y el Portal de Participación integrado en la página web [www.madrid.org/es/transparencia/informacion-juridica/consulta-publica](http://www.madrid.org/es/transparencia/informacion-juridica/consulta-publica) en la que se recabó la opinión de los sujetos y las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma, desde el 19 de enero hasta el 2 de febrero de 2019, ambos inclusive, los cuales pudieron hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados en la memoria resumen de la futura disposición.



## Comunidad de Madrid

Finalizado el periodo de consulta pública, se retira la publicación y la Administración pertinente recogerá las opiniones realizadas continuando con el procedimiento administrativo, no pudiendo acceder al documento hasta su nueva publicación en el Portal de Transparencia, en Audiencia e Información Pública.

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Contra esta resolución cabe interponer con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa.

En Madrid, a fecha de la firma

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA